



CONTRATO No.	057 - 2018			
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO			
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT. 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente			
CONTRATISTA	SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO C.C. No. 28.169.020 de Guadalupe - Santander. Establecimiento de comercio: "SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ" Dirección: Carrera 2 No. 5 - 21 Contratación - Santander. Celular: 314 - 3565349			
ОВЈЕТО	"SUMINISTRO DE VIVERES, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."			
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (07) de diciembre de 2018.			
VALOR	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.434.500,00) M/CTE., IVA incluido.			

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SANDRA YICCET ORDONEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.169.020 de Guadalupe - Santander, con establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ, con Matrícula Mercantil No. 05-185382-01 del 2010/04/20, renovada el 13 de Abril de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

(iii) MINSALUD





consideraciones: 1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria del Comité de Bienestar Social del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado" y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 3) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 28.169.020 de Guadalupe - Santander, establecimiento de comercio denominado "SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ" quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00326 de fecha Julio 11 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE VIVERES, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS **DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNIT	VR.TOTAL
	PIERNA PERNIL DE POLLO DE LIBRA	UNIDADES	122	5.000	610.000
	SAL	KILO	3	1.500	4.500
	AJOS	ATAOS	2	2.500	5.000
	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	LIBRAS	14	1.500	21.000
	VINO BLANCO	LITRO	4	12.000	48.000
	NUEZMOSCADA MOLIDA	LIBRA	MEDIA	3.000	3.000
DE CUMPLEAÑOS	HIERBAS OREGANO, TOMILLO, LAUREL, PEREJIL	MATA	1	5.000	5.000
	PIMENTON	LIBRAS	3	3.000	9.000
	MIEL MOSTAZA PEQUEÑA	BOLSA	6	3.000	18.000
	ARROZ	LIBRAS	12	2.000	24.000
	TOCINETA	BOLSAS	20	8.000	160.000
	AJI	FRASCO	1	2.500	2.500
	COLOR AZAFRAN	PAQUETE	1	2.000	2.000

Página 2 de 7



www.sanatoriocontratacion.gov.co





	MANTEQUILLA	LIBRA	3	7.000	21.000	
	ACEITE	LITRO	2	6.000	12.000	
	YUCA x 30 UNIDADES	BOLSA	10	7.500	75.000	
	AGUACATE PAPELILLO	UNIDADES	35	3.000	105.000	
	GARVANZO	LIBRAS	8	3.500	28.000	
	CALLO	LIBRAS	12	5.000	60.000	
	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	2	1.800	3.600	
	CARNE DE COSTILLA	LIBRAS	15	6.100	91.500	
	AHUYAMA	LIBRAS	5	800	4.000	
	PAPA PASTUZA	LIBRAS	5	800	4.000	
	PAPA CRIOLLA	LIBRAS	8	1.500	12.000	
	ZANAHORIA	LIBRA	8	1.500	12.000	
	TOSTADOS	PAQUETE	5	5.000	25.000	
	APIO EN RAMA	MATA	1	2.500	2.500	
	GASEOSA UNIPERSONAL DE 400 ML					
	ENVASE PLASTICO	UNIDADES	122	2.000	244.000	
	AREQUIPITOS	UNIDADES	122	1.500	183.000	
	CALDO DE GALLINA MAGUI	PASTILLAS	10	350	3.500	
	ELEMEN	TOS DE CAF	ETERIA			
	BANDEJA DESECHABLE SIN					
	DIVISIONES	UNIDADES	122	350	42.700	
	CUCHARA GRANDE DESECHABLE X					
	100	PAQUETE	1	5.500	5.500	
	TENEDOR GRANDE DESECHABLE X					
	100	PAQUETE	1	6.000	6.000	
	SERVILLETAS	PAQUETE	1	2.000	2.000	
	TAZA CON TAPA PARA SOPA x 20	UNIDAD	122	350	42.700	
	ELEMENTOS DE ASEO					
	JABON PARA LAVAR LOZA	UNIDAD	1	2.000		
	BOMBRIL PAQUETE POR 16 UNIDADES	_	1	6.500		
	ESPONJA LA MAQUINA	UNIDAD	2	1.500	3.000	
	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	ROLLO	4	2.000	8.000	
	LIAMBUR GUEGA	VIVERES	100	40.00-	1 161 065	
	HAMBURGUESA	UNIDAD	122	12.000	1.464.000	
ACTIVIDAD	GASEOSA UNIPERSONAL DE 250 ML	LINITDAD	122	4 500	102.000	
ARTISTICA Y	ENVASE PLASTICO	UNIDAD	122	1.500	183.000	
CULTURAL		TOS DE PAP		15.000	45.000	
	BOMBAS X 50 R-12	PAQUETE	3	15.000	45.000	
		ENTOS DE A		2.000	0.000	
	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	ROLLO	4	2.000	8.000	
CELEBRACION DIA DEL BACTERIOLOGO, ODONTOLOGO, MEDICOS Y FISIOTERAPEUT A		CAIA	1	0.000	0.000	
	PASTA PARA LASAÑA	CAJA	1	8.000	8.000	
	PECHUGA	LIBRA	4	5.000	20.000	
	QUESO CREMA PARA UNTAR	POTES	2	6.000	12.000	
	CKEIMA DE LECHE	BOLSA	3	3.000	9.000	
	QUESO DOBLE CREMA	LITRO	2	6.500	13.000	
	LECHE LIQUIDA	LITRO	1	2.500	2.500	
	AJONJOLI	LIBRA	5	4.500	4.500	
	PAPA PASTUZA	LITRO		800 6.000	4.000	
	ACEITE	LITRO	1		6.000 gina 3 de 7	



www.sanatoriocontratacion.gov.co



l CEBOLLA	CABEZONA BLANCA	LIBRA	1 1	1.500	1.500
SAL		KILO	1	1.500	1.500
	COCACOLA 200 ML	UNIDADES	10	1.500	15.000
PEREJIL		ATAO	1	1.000	1.000
PIMENTO	V	UNIDAD	1	3.000	3.000
	SCADA MOLIDA	LIBRA	1	6.000	6.000
AJOS		CABEZA	2	700	1.400
MANZANA	VERDE	UNIDAD	8	1.500	12.000
	BATAVIA	LIBRAS	1	2.500	2.500
	MORADO	LIBRA	1	1.200	1.200
FRESAS		LIBRAS	2	3.000	6.000
PIÑA ORC	MIFI	UNIDADES	1	4.000	4.000
MANGO P		LIBRAS	3	2.000	6.000
	A 480 GR	BOLSA	1	8.000	8.000
	GRANDE	TARRO	1	8.000	8.000
UCHUVAS		LIBRA	2	2.500	5.000
CREMA M		CAJA	3	3.500	10.500
	A EN GRANO	KILO	1	11.000	11.000
MAIZENA		CAJA	1	2.000	2.000
LECHE LI		LITRO	1	2.500	2.500
LECTIC LIV		NTOS DE CAF	_	2.500	2.500
BANDE1A	DESECHABLE SIN	TIOS DE CAI	LILNIA		
DIVISION		UNIDAD	10	350	3.500
	GRANDE DESECHABLE X10		1	6.000	6.000
SERVILLE		PAQUETE	1	2.000	2.000
	N TAPA PARA SOPA	UNIDAD	10	350	3.500
	GRANDE DESECHABLE X				
100		PAQUETE	1	5.500	5.500
		VIVERES	•		
CARNE DI	RES CAPON DE 5 LIBRAS	LIBRA	20	6.500	130.000
CARNE DI		LIBRA	5	7.800	39.000
AJOS		CABEZA	2	700	1.400
	CABEZONA BLANCA	LIBRA	1	1.500	1.500
	DE GALLINA	UNIDAD	10	500	5.000
PECHUGA		LIBRA	3	5.000	15.000
	HA RANCHERA X5	PAQUETE	1	4.000	4.000
SAL		KILO	1	1.500	1.500
NUEZ MO	SCADA	PEPA	2	700	1.400
PREPENSIONADOS PIMENTO		UNIDAD	1	2.500	2.500
ARVEJA EN CASCARA		LIBRA	6	2.500	15.000
ZANAHOR		LIBRA	7	1.500	10.500
PAPA NEG		LIBRA	5	800	4.000
	A 480 GR	BOLSA	1	8.000	8.000
APIO EN I		MATA	1	2.500	2.500
PEREJIL	V-u-1/4	ATAO	1	1.000	1.000
CREMA D	E I ECHE	BOLSITA	1	3.000	3.000
CEBOLLA		LIBRA	1	1.700	1.700
VINO BLA		LITRO	1	12.000	12.000
	GUISO PINTON	LIBRA	2	1.500	3.000
I JIOMATE C	DOTOO LIMIOM	ILTDIVA		1.500	3.000

Página 4 de 7







i.	1				
	Cabezona Roja	LIBRA	2	2.500	5.000
	PECHUGA	LIBRA	4	5.000	20.000
	SALCHICHA GRANDE	TARRO	2	6.200	12.400
	GASEOSA COCACOLA 3 LITROS	BOTELLA	1	6.500	6.500
	ELEMENTOS DE CAFETERIA				
	PLATOS DESECHABLE GRANDE	UNIDAD	20	150	3.000
	TENEDOR GRANDE DESECHABLE	UNIDAD	20	600	12.000
	VASO DESECHABLE	PAQUETE	1	1.500	1.500
CAMINATA	VIVERES				
CAMINATA	AGUA	BOTELLA	122	500	61.000
ECOLOGICA	BOCADILLO X 18	CAJA	10	4.500	45.000
TARDE	VIVERES				
BAILOTERAPIA	AGUA	BOTELLA	122	500	61.000
		VIVERES			
ACTIVIDADES	BOMBUM X 24 UNIDADES	PAQUETE	10	6.000	60.000
DEPORTIVAS CAMPEONATO	AGUA	BOTELLA	122	500	61.000
TOTA: \$4.434.500				34.500	

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.434.500,00) M/cte., IVA incluido. FORMA DE PAGO: Se cancelará mediante actas parciales de pago, acorde a los pedidos parciales que se soliciten para la realización de las actividades, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de insumos, efectivamente suministrados para cada actividad y de acuerdo por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. CLAUSULA TERCERA -**PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el siete (07) de Diciembre de 2018. CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA -**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Entregar los insumos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la calidad de los víveres a entregar, en buenas condiciones de presentación y aptos para el consumo humano. d) Hacer entrega de las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas que

MINSALUD





hace la entidad a través de los supervisores. e) Cambiar dentro de las 5 horas siguientes al requerimiento, los productos que a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren óptimos para el consumo humano. f) Presentar la factura con el despacho de los víveres e insumos de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. g) Mantener el precio de los víveres y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. h) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. i) Hacer entrega de los víveres y demás ítems según lo estipulado en el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias. j) Las demás que se requieran para el cabal objeto contractual. CLAUSULA **SEPTIMA** PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2020 Adquisición de Servicios - Capacitación, Bienestar Social y Estímulos - Elementos Para Bienestar Social, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18 -00326 de fecha Julio 11 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Secretaria del Comité de Bienestar Social del Sanatorio de Contratación E.S.E., o quienes hagan sus veces o quien disponga para tal efecto la Gerencia del Sanatorio, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA **DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA **DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO DE VIVERES, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL

Página 6 de 7







CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA **DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE **INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos mil Dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

SANDRA YICCET ORDOÑEZ ROMERO C.C. No.28.169.020 de Guadalupe. "SUPERMERCADO HERMANOS PEREZ"

Elaboró: Deisy Yolanda Mejía Parra Asesora Jurídica

MINSALUD